

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver recurso de Apelación presentado el apoderado de PORVENIR S.A.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós de abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.872

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SONIA LONDOÑO GALLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00318-00

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el doctor JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, apoderado de PORVENIR S.A. según poder otorgado mediante Escritura pública que aporta, el día 13 de abril de 2021, presenta recurso de Apelación, contra el Auto Interlocutorio No.732 del 06 de abril del 2021, notificado en Estado el 8 de abril de 2021, el cual aprobó las costas, que fueron liquidadas mediante actuación secretarial del 06 de abril del 2021, por considerar que son excesivas.

2.- Que revisado como corresponde el presente proceso encuentra este despacho que el recurso de apelación interpuesto está presentado en debida forma y dentro del termino legal, por lo que se accederá a su pedimento.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de PORVENIR S.A. al doctor **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con tarjeta profesional No.265.306 del C.S.J. en los términos del poder presentado el cual fue otorgado en debida forma.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio No.732 del 06 de abril del 2021, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior- Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

